

7. Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito regional.

8. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA.

9. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el ámbito de su competencia.

**Artículo Segundo.-** APROBAR que la Oficina de Gestión Patrimonial dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, modificando la Estructura Orgánica del Gobierno Regional conforme al Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; disponiéndose que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial/ Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la la Gerencia General Regional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Organos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WALTER MORI RAMIREZ  
Gobernador (e)

1469083-1

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de octubre de 2016

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2016/GREM.M-GRM

Moquegua, 15 de noviembre del 2016

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante el mes de OCTUBRE 2016, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16/01/2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua (Hoy Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua), ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10 Literal n. del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el Artículo 124 del D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y Artículo 24 del D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros",

una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLICARSE en el Diario Oficial "El Peruano", las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de OCTUBRE 2016, por la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua (antes Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua), siendo las siguientes: 1) CANTERA ATARDECER III con código 680001515, mediante R.G. N° 027-2016/GREM.M-GRM de fecha 19 de octubre del 2016 (D.Moquegua, P.Mariscal Nieto); 2) ANTONELLA 1 con código 680001716, mediante R.G.N° 028-2016/GREM.M-GRM de fecha 19 de octubre del 2016 (D.Moquegua, P.Mariscal Nieto); 3) CATATA 1 con código 680002416, mediante R.G.N° 029-2016/GREM.M-GRM de fecha 19 de octubre del 2016 (D.Moquegua, P.Mariscal Nieto); 4) ADRIANA con código 680001015, mediante R.G.N° 030-2016/GREM.M-GRM de fecha 20 de octubre del 2016 (D.Moquegua, P.Mariscal Nieto); 5) GYR 1 con código 680002116, mediante R.G.N° 031-2016/GREM.M-GRM de fecha 28 de octubre del 2016 (D.Ilo, P.Ilo); 6) RADCOM 8 con código 680001816, mediante R.G.N° 032-2016/GREM.M-GRM de fecha 28 de octubre del 2016 (D.Moquegua, P.Mariscal Nieto); 7) ALEXIS XX con código 680000116, mediante R.G.N° 033-2016/GREM.M-GRM de fecha 28 de octubre del 2016 (D.Ilo, P.Ilo); 8) PICH2016 con código 680001316, mediante R.G.N° 034-2016/GREM.M-GRM de fecha 28 de octubre del 2016 (D.Omate, P.General Sánchez Cerro); 9) DOMENICA con código 680000616, mediante R.G.N° 035-2016/GREM.M-GRM de fecha 28 de octubre del 2016 (D.Moquegua, P.Mariscal Nieto).

Regístrese y comuníquese.

EDGAR A. AYAMAMANI QUISPE  
Gerente Regional de Energía y Minas  
Gerencia Regional de energía y Minas

1469179-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

#### Aprueban la Contratación Directa del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2016/MDB

Breña, 27 de diciembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 1395-2016-ALC/MDB de fecha 26.12.2016 que contiene entre otros, el Informe N°143-2016-GM/MDB de la Gerencia Municipal, el Informe N° 124-2016-GAF/MDB de fecha 26.12.2016, el Informe N° 622-2016-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2003-2016-GAF/MDB que contiene el Informe N° 2409-2016-SGLCP-GAF/MDB

de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 1502-2016-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional y el Memorándum N° 912-2016-GSCGA/MDB de la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, sobre declaración de situación de desabastecimiento inminente del servicio de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, con fecha 08.09.2015, la Municipalidad Distrital de Breña y el CONSORCIO BREÑA LIMPIA, suscriben el Contrato N° 001-2015-GM-MDB, para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el monto de S/ 8'833,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil con 00/100 Nuevos soles), devenido del proceso de selección clasificado como Concurso Público N° 001-2015-MDB y con un plazo de ejecución de 730 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de la comunicación formal de la Municipalidad de Breña para el inicio de la prestación del servicio;

Que, posteriormente, la Municipalidad a través de la Resolución de Alcaldía N° 598-2016-MDB de fecha 21.12.2016 resuelve DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Contrato N° 001-2015-GM-MDB- Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, suscrito entre el Consorcio Breña Limpia y la Municipalidad Distrital de Breña de fecha 08 de setiembre del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, a través del Memorando N° 912-2016-GSCGA/MDB del 21.12.2016, la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, informa que habiéndose declarado la nulidad del Contrato con el Consorcio Breña Limpia, en su condición de Área Usuaría señala que luego del análisis efectuado a la Nulidad de Oficio del contrato y frente a tal situación extraordinaria e imprevisible, recomienda declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, siendo prioridad dentro de los servicios que presta la Municipalidad, toda vez que la falta del servicio atenta contra la salud de la población y la contaminación del medio ambiente, ya que al no ser dispuestos a tiempo estos residuos, se convierten en puntos infecciosos, por la descomposición de los residuos orgánicos y la presencia de moscas y roedores. La declaración de situación de desabastecimiento inminente faculta a la Entidad a contratar el servicio solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, por ello solicita que se sirva ordenar a quien corresponda, se garantice el abastecimiento del servicio, estimándose la cantidad de 110TM diarias, por el tiempo de 150 días calendario (equivalente a cinco meses) y la cantidad de 16,500 T.M, aproximadamente o lo que ocurra primero, a fin de garantizar dicho servicio mientras se convoque el procedimiento de selección respectivo. Y con fecha 22.12.2016, la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 914-2016-GSCGA/MDB remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el Acta de Constatación del abandono del servicio de recolección de residuos sólidos de la empresa Consorcio Breña Limpia, lo que constituye una falta grave que atenta contra la salud de la población y del medio ambiente del distrito de Breña, para que se tomen las acciones correspondientes, indicando además que para esta suspensión no ha habido ninguna comunicación escrita o verbal de la empresa;

Que, el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos establece que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos indicados en el artículo 9° de dicha Ley y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. La norma agrega que los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Y en concordancia con el artículo 14° de la citada Ley, son residuos sólidos aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos: Minimización de residuos, Segregación en la fuente, Reaprovechamiento, Almacenamiento, Recolección, Comercialización, Transporte, Tratamiento, Transferencia, Disposición final;

Que, con Memorandum N° 1502-2016-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, otorga la disponibilidad presupuestal para la atención del servicio en la específica de gasto 23.27.71, Servicios Relacionados con el Medio Ambiente, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 06 Manejo de Residuos Sólidos Municipales, y hasta por el importe de S/. 60,500.00 Soles. Asimismo, otorga la previsión presupuestal para el año 2017 hasta por el importe de S/. 1'754,500.00 Soles. Certificación que se encuentra aprobada con el Registro SIAF N° 0000000785, hasta por el importe de S/. 60,500.00 Soles;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 2409-2016-SGLCP-GAF/MDB del 26.12.2016, concluye que el art. 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones pendientes en caso de Resolución de Contrato, establece los procedimientos a seguir. Sin embargo, no hubo postores que quedaron en orden de prelación a excepción del Consorcio Breña Limpia. Asimismo, concluye por que se declare el desabastecimiento conforme lo solicitado por el área usuaria a fin de garantizar dicho servicio, mientras se convoque el procedimiento de selección, siempre y cuando sea menor el plazo establecido. El valor estimado asciende a la suma de S/. 1'815,000.00 tomando en cuenta que por cada Tonelada Métrica se estuvo pagando la suma de S/. 110.00 (Ciento Diez con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: Literal 6.1: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado" Literal 6.2: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

En atención al marco legal citado, en el párrafo precedente, se consigna en forma literal, la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 622-2016-GAJ/MDB respecto a las conclusiones sobre la revisión y análisis de los hechos señalados en los párrafos precedentes, así tenemos: (i) Mediante Resolución de Alcaldía N° 598-2016-MDB se declaró nulo el Contrato N° 001-2015-GM-MDB suscrito con el Consorcio Breña Lima, quedando prestaciones pendientes de ser cumplidas respecto del servicio de Recolección, Transporte y disposición Final de Residuos Sólidos.(2) Declarada la nulidad del Contrato N° 001-2015-GM-MDB, éste se considera como inexistente e incapaz de producir efectos por lo que indistintamente de que se encontrase regulado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento,

es ante la actual situación de hecho que se considera como marco legal aplicable lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.(3) Las obligaciones pendientes por resolución de contrato se encuentra regulado por el Artículo 122° y 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, siendo sin embargo que de no ser posible la convocatoria a los postores que concurren para la anterior convocatoria, conforme a lo informado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, es viable declarar el desabastecimiento como condición para la contratación directa del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, más aún cuando a la Fecha el Consorcio Breña Limpia no viene prestando ningún servicio a favor del Distrito, lo que deberá ser dispuesto mediante Acuerdo de Concejo.(4) Conforme a lo informado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, refrendado por la Gerencia de Administración y Finanzas; y la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental concurren en el presente expediente los requisitos para declararse el desabastecimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos por el periodo señalado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial al considerarse como suficiente y necesario para resolver la situación.(5). La contratación directa, en cuanto a la declaración de desabastecimiento y el procedimiento para aprobarse la contratación directa se encuentra regulado por los artículos 85°, 86° y 87° del Reglamento de la Ley N° 30225, lo que deberá ser seguido por los órganos competentes habiendo la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión ambiental emitido su informe Técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe legal, obrando además el Memorandum N° 1502-2016-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, informa que a la fecha en el presupuesto Institucional de apertura del año fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestal para la atención de los solicitado en la específica de gasto 23.27.71 servicios relacionados con el medio ambiente, rubro 09 recursos directamente recaudados, meta 06, manejo de residuos sólidos Municipales y hasta por el importe total de s/. 60,500.00 soles. Así mismo se otorga previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2017 hasta por el importe de S/. 1'754,500.00 soles. (6.) La declaración de desabastecimiento motiva un deslinde de responsabilidades que deberá ser tramitado por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, en mérito a las conclusiones efectuadas en el párrafo precedente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, culmina con las siguientes Recomendaciones, que en forma literal se detallan: (1) Se continúe con el trámite para que mediante Acuerdo de Concejo de declare la situación de desabastecimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y se apruebe su contratación directa por el periodo de 150 días calendarios (equivalentes a 05 meses y a la cantidad 16500 T.M aproximadamente), a fin de garantizar dicho servicio y/o hasta que se culmine el procedimiento de selección siempre y cuando sea menor al plazo establecido, por el valor estimado de 1'815,000.00 (Un millón ochocientos quince mil con 00/100 soles). (2) Se realice el deslinde de responsabilidades por la situación de desabastecimiento señalada en el presente expediente, remitiéndose a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario los actuados pertinentes para la indagación y precalificación de los hechos y conductas. (3) Se modifique el Plan Anual de Contrataciones, siguiéndose los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, urge la necesidad de implementar acciones inmediatas, para poder atender el Servicio de recolección, transporte, y disposición final de

residuos sólidos; por cuanto, es imprescindible cumplir con la prestación del servicio de limpieza pública;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE** el Servicio de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el plazo de 150 días calendarios, hasta efectuar la nueva convocatoria del proceso de selección.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la Contratación Directa del servicio de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Breña, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U / Ton.	P.TOTAL
Único	Servicio de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos	16.500	Toneladas	110.00	1'815.000.00
TOTAL					1'815.000.00

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad, como órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la adquisición del servicio de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos, siguiendo el procedimiento de exoneración del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en los Arts. 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF por el periodo que dure la situación de desabastecimiento inminente señalado en el primer artículo del presente Acuerdo. Asimismo, ENCARGUESE la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo Cuarto.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que en su calidad de Titular de la Entidad, inicie las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas civiles, y/o penales, de los funcionarios y/o servidores involucrados que han originado la configuración de la causal de desabastecimiento si las hubiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° literal 3) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Quinto:** Forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, el Informe N° 622-2016-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26.12.2016.

**Artículo Sexto:** ENCARGAR a la Secretaria General poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo y sus antecedentes, a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo.

**Artículo Séptimo:** Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial efectuar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, siguiéndose los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**Artículo Octavo:** ENCARGAR a la Secretaria General, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano. Y a la Subgerencia de Estadística e Informática de la Municipalidad Distrital de Breña, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA  
Alcalde

1468979-1